

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 80

POR EL QUE SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS Y MULTAS IMPUESTAS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, E IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL, DEL AÑO 2015 Y ANTERIORES, A LOS USUARIOS Y CONTRIBUYENTES DE TALES SERVICIOS DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; PARA TENER DERECHO A LA CONDONACIÓN TOTAL DE LOS RECARGOS Y MULTAS SEÑALADAS LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, DEBERÁN PAGAR LA TOTALIDAD DE LOS ADEUDOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y ANTERIORES, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2016.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

C O N S I D E R A N D O :

Desafortunadamente existen factores que afectan la vida cotidiana de miles de hogares en Colima, tal es el caso del alto costo de los productos de la canasta básica, para satisfacer las necesidades más indispensables, incrementadas con la reciente baja en los precios del petróleo, y la devaluación del peso frente al dólar ha dado lugar una difícil situación económica entre la población.

Además de lo mencionado en supra líneas, tener que superar toda una carga tributaria derivada de pagos de impuestos y contribuciones, como lo son el pago de derechos por los servicios de agua potable, el pago del servicio de energía eléctrica, el impuesto predial, solo por mencionar algunos ejemplos.

Ahora bien, por lo que respecta al pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el impuesto predial de los diez Municipios del Estado, es una realidad que muchos usuarios adeudan inclusive años, y al pago principal de los citados derechos e impuestos se incluye adicionalmente la generación de recargos y multas por falta de pago oportuno, lo que viene a dificultar la posibilidad de que los contribuyentes regularicen su situación.

El suscrito Diputado, consciente y sensible de la responsabilidad que el pueblo me ha conferido, ante la difícil situación económica a la que se enfrentan miles de ciudadanos colimenses, considero oportuno y conveniente con objeto de fortalecer la cultura del pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como del impuesto predial, implementar mecanismos que otorguen la facilidad para que aquellos regularicen su situación ante los respectivos Organismos operadores de agua de la Entidad, y los Municipios.

Para lograr tal finalidad, es que propongo condonar en su totalidad los recargos causados por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal, del año 2015 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios de los diez Municipios del Estado de Colima, siempre y cuando, los usuarios respectivos paguen la totalidad de los adeudos causados en el ejercicio fiscal del año 2015 y anteriores, teniendo para tales efectos un plazo de hasta el día 30 de mayo del año 2016.

Con lo anterior, se estima que miles de usuarios de tales servicios en el Estado de Colima contarán con las facilidades necesarias para convertirse en usuarios cumplidos, y a la vez se incentiva el pago del referido derecho a favor de los Organismos operadores de agua potable y del impuesto predial a favor de los Municipios. Beneficiándose a las familias Colimenses con la disminución de sus cargas tributarias, ante la difícil situación económica que prevalece en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O N o . 80

ARTÍCULO ÚNICO.- *Es de aprobarse y se aprueba el Decreto por el que se autoriza la condonación de los recargos y multas que se indican para quedar como sigue:*

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS GENERADOS Y LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, E IMPUESTO PREDIAL A LOS USUARIOS DE DICHOS SERVICIOS DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se condona en su totalidad, los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal, del año 2015 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios de los diez Municipios del Estado de Colima.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Para tener derecho a la condonación total de los recargos y multas señaladas en el artículo anterior del presente Decreto, los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los contribuyentes del impuesto predial, deberán pagar la totalidad de los adeudos causados en el ejercicio fiscal del año 2015 y anteriores, hasta el día 30 de mayo del año 2016.*

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 15 quince días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PRESIDENTA. Rúbrica. DIP. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO, SECRETARIA. Rúbrica. DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO, SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 18 dieciocho del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.